



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN Nº **5621/**

BUENOS AIRES, **04 SEP 2013**

VISTO el Expediente Nº 1-47-148-13-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto la firma Tecnoimagen S.A. comunica el robo de los productos médicos identificados como: 1) ECÓGRAFO SONOSITE TITAN - SN: 0339Q1; 2) MINI-DOCK-SN: RZ050B; 3) FUENTE DE ALIMENTACION - SN: 42861; 4) TRANSDUCTOR C60 - SN: 03RKGY, autorizados por esta Administración bajo PM-1075-29.

Que la firma recurrente presenta a fs. 13 la denuncia policial, con motivo del robo efectuado en el establecimiento del Hospital Comunitario Nº 3, sito en la calle Colonia Nº 3601, Sarandí partido de Avellaneda.

Que a fs. 2/9 se adjunta documentación que acredita la importación del producto y sus accesorios.

Que por su parte la Dirección de Tecnología Médica emite un informe, por el cual y debido a los acontecimientos antes mencionados, a fin de proteger a eventuales adquirientes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

5621

se trata de unidades robadas e individualizadas, sugiere prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos que se detallan a continuación: 1) ECÓGRAFO SONOSITE TITAN - SN: 0339Q1; 2) MINI-DOCK-SN: RZ050B; 3) FUENTE DE ALIMENTACION - SN: 42861; 4) TRANSDUCTOR C60 - SN:03RKGY.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, de los productos médicos identificados como 1) ECÓGRAFO SONOSITE TITAN - SN: 0339Q1; 2) MINI-DOCK-SN: RZ050B; 3) FUENTE DE ALIMENTACION - SN: 42861; 4) TRANSDUCTOR C60 - SN: 03RKGY, por los fundamentos expuestos en el considerando.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº **5621**

ARTICULO 2º.- Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las cámaras y entidades profesionales correspondientes, comuníquese a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-148-13-0.-

DISPOSICION Nº

slh

5621

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.